



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 0670-2024-CU-UNJFSC
Huacho, 12 de junio de 2024

VISTO:

El expediente **N° 2024-030509**, de fecha 06 de mayo de 2024, que contiene el Oficio N° 0065-2024-URyE/ORRHH, suscrito por el Jefe de la Unidad de Registro y Escalafón de la Oficina de Recursos Humanos; que corre mediante SISTRAD 2.0; sobre **“Cese por causal de límite de Edad del Servidor Administrativo AMILCAR ROGELIO HUAMAN TENA,”**; Informe N° 0221-2024-URP, suscrito por la Jefa de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones; Informe N° 0460-2024-OAJ-UNJFSC, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y el **Acuerdo de Sesión Extraordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 11 de junio de 2024, y;**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: **“OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución”.**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: **“La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”.**

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: **“El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso**





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 0670-2024-CU-UNJFSC
Huacho, 12 de junio de 2024

y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, establece: “**El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad**”.

Que, mediante el expediente de visto y el oficio que contiene, que corre mediante SISTRAD 2.0, el Jefe de la Unidad de Registro y Escalafón de la Oficina de Recursos Humanos; informa que “(...) dando cumplimiento en lo concerniente a CESE DEFINITIVO POR LIMITE DE EDAD, y de acuerdo al Artículo N° 35, inciso a) del Decreto Legislativo N° 276, concordante con lo señalado en el Artículo N 186, inciso a) del Decreto Supremo N° 005-94-PCM, se informa que el Servidor Administrativo **AMILCAR ROGELIO HUAMAN TENA**, estará cumpliendo setenta 70 (Años) de edad el 17 de mayo del 2024, (...)”.

Que, mediante Informe Escalafonario N°0637-2023-URE/ORR.HH., el Jefe de la Unidad de Registro y Escalafón, informa que el administrado **AMILCAR ROGELIO HUAMAN TENA**, cuenta con 36 Años, 03 Meses y 17 días hasta el 17 de mayo de 2024.

Que, mediante Informe N° 0221-2024-URP, el Jefe de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones, informa que: “(...) **CONOCIMIENTO DE BENEFICIOS ECONOMICOS POR CESE DE LIMITE DE EDAD**. La Unidad de Registro y Escalafón, con Informe Escalafonario N° 0208-2024- URE/ORR.HH, hace conocer que el suscrito nació el 17/05/1954, cumplirá **SETENTA (70) Años** el 17/05/2024 y cuenta con **TREINTA Y SEIS (36) Años, TRES (03) Meses y DIECISIETE (17) días de Tiempo de Servicios** al 17/05/2024, fecha de cese. Según la Ley N° 31632 Artículo 6.- indica: “Está prohibido realizar descuentos en la liquidación de beneficios sociales realizada al término del vínculo laboral, para compensar las horas de licencia con goce de haber generadas por las disposiciones legales implementadas en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19”. El Asesor Jurídico con proveído N°1852-2022-OAJ-UNJFSC, dice: “debe aplicarse toda normatividad vigente favorable a los intereses del servidor o ex servidor. De acuerdo a lo informado se procede a realizar los siguientes cálculos:

1. COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS INCORPORANDO CAFAE:

Ley N° 31585 vigente a partir del 20/10/2022, artículo 2, incorpora el incentivo CAFAE al cálculo de la CTS del personal administrativo comprendido en el DL 276,





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 0670-2024-CU-UNJFSC
Huacho, 12 de junio de 2024

modificando el literal c) del artículo 54, dice: "Se otorga al personal nombrado al momento del cese el 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios. Para el cálculo de la CTS la remuneración principal equivale al 100% del promedio mensual del monto resultante del MUC, más el 100% de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE, establecido por el MEF y pagado en cada mes durante los últimos 36 meses de servicio efectivamente prestado, entonces:

A. Datos:

Fecha de cese	17/15/2023
Años de servicio	36 años, 03 meses y 17 días al 17/05/2024
Nivel Remunerativo	STA
MUC 2024	847.00
MUC 2023	797.00
MUC 2022	574.93
MUC 2021	574.93
CAFAE 2022-2024	1370.00
CAFAE 2021	1170.00
Periodo de Cálculo 36 meses	17/05/2021 AL 17/05/2024

B. PROMEDIO DEL MUC:

PERIODO EN LOS ULTIMOS 36 MESES	MUC MENSUAL	N° MESES (36 MESES)	MONTO	PROMEDIO
01/01/2024 AL 17/05/2024	847.00	5	S/. 4.235,00	S/. 686,74
01/01/2023 AL 31/12/2023	797.00	12	S/. 9.564,00	
01/01/2022 AL 31/12/2022	574.93	12	S/. 6.899,16	
01/01/2021 AL 31/12/2021	574.93	7	S/. 4.024,51	
TOTAL		36	S/. 24.722,67	

C. PROMEDIO DEL CAFAE:

PERIODO EN LOS ULTIMOS 36 MESES	CAF AE MENSUAL	N° MESES (36 MESES)	MONTO	PROMEDIO
01/01/2024 AL 17/05/2024	1370.00	5	S/. 6.850,00	S/. 1.331,11
01/01/2023 AL 31/12/2023	1370.00	12	S/. 16.440,00	
01/01/2022 AL 31/12/2022	1370.00	12	S/. 16.440,00	
26/11/2021 AL 31/12/2021	1170.00	7	S/. 8.190,00	
TOTAL		36	S/. 47.920,00	

D. DETERMINACION DE LA REMUNERACION PRINCIPAL:

PROMEDIO DEL MUC	PROMEDIO CAF AE	REMUNERACION PRINCIPAL
686,74	1331,11	S/. 2.017,85

E. CALCULANDO COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIO (CTS):

REMUNERACION PRINCIPAL	AÑOS			MONTO CTS
	AÑOS	MES	DIAS	
2017,85	30	0	0	S/. 60.535,50





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 0670-2024-CU-UNJFSC
Huacho, 12 de junio de 2024

1. COMPENSACION VACACIONAL:

La Jefa de Área de Control de Permanencia y Asistencia del Personal con Informe N° 0088-2024-ACAP/URLyC/ORRHH, indica que el administrado cuenta con vacaciones truncas:

AÑOS	2020	2021	2024	DS. 420-2019 Art.4.41
DIAS	30	30	11	41

Considerando los últimos dos periodos, se obtiene:

CONCEPTO	NORMATIVA	DIAS	MUC	BET	MONTO CTS
COMPENSACION VACACIONAL	D.S. N°420-2019-EF, art. 4°, num. 4.1	41	S/.686.74	S/.300	S/.1.348,54
MONTO A PAGAR POR COMPENSACION VACACIONAL					S/. 1.348,54

D. S. N° 420-2019-EF, artículo N° 04, numeral 4.1 Compensación vacacional: se otorga al servidor nombrado o contratado, cuando cesa en servicio o culmina su contratación, sin hacer uso del goce físico de vacaciones. Esto equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensual por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de (2) dos periodos acumulados y afecta a carga social.

Resumiendo, el monto total a pagar por beneficios económicos, sería:

DESCRIPCION	MONTO
Compensación Tiempo de Servicio	S/.60.535.50
Compensación Vacacional	S/.1.348,54
TOTAL A PAGAR	S/.61.884,04



Que, al traslado, mediante Informe N°0460-2024-OAJ-UNJFSC, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en síntesis y en concreto emite la siguiente opinión: **"PRIMERA:** Se sugiere **CESAR POR LA CAUSAL DE LÍMITE DE EDAD** al servidor administrativo **AMILCAR ROGELIO HUAMAN TENA, (...)**. **SEGUNDA:** Se recomienda **OTORGAR** al servidor **AMILCAR ROGELIO HUAMAN TENA**, los derechos económicos reconocidos mediante los informes emitidos por la Unidad de Remuneraciones y Pensiones. **TERCERO:** El otorgamiento del beneficio económico señalados anteriormente se encuentra sujeto a la disponibilidad presupuestaria de la institución, la que deberá ser informada por la Oficina de Planificación, Presupuesto e Infraestructura, en los montos señalado por la Unidad de Remuneraciones y Pensiones".



Que, mediante Oficio N° 00402-2024-ORRHH-UNJFSC, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, informa que "(...) al INFORME N°0460-2024-OAJUNJFSC de fecha 15 de mayo de 2024, el Asesor Jurídico recomienda **CESAR POR CAUSAL DE LÍMITE DE EDAD** al servidor **HUAMAN TENA AMILCAR ROGELIO**, de conformidad con lo expuesto en mencionado Informe Legal. Se deberá **OTORGAR** al servidor **HUAMAN TENA AMIICAR ROGELIO**, los derechos económicos reconocidos mediante INFORME N°00221-2024-U.R.P., emitido por la Unidad de Remuneraciones y Pensiones. Por tanto, se deberá emitir la Resolución de Consejo Universitario, del CESE respectivo, a partir del 17 de mayo de 2024,".



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 0670-2024-CU-UNJFSC
Huacho, 12 de junio de 2024

Que, al traslado mediante Proveído N° 00567-2024-APyRS-UPyEP-OPyP, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, indica que: "(...) VISTO EL PRESENTE EXPEDIENTE SE ADJUNTA LA CERTIFICACION PRESUPUESTAL N° 2259-2024, POR EL CONCEPTO DE :RECONOCIMIENTO DE BENEFICIOS ECONOMICOS POR CESE DE LIMITE DE EDAD HUAMAN TENA AMILCAR ROGELIO POR EL MONTO DE S/ 61,884.04, EN LA FTE.FTO DE RO, LO QUE INFORMO PARA SU CONOCIMIENTO Y DEMAS FINES".

Que, mediante Decreto de Rectorado N° 07061-2024-R-UNJFSC; el señor Rector de esta Universidad, deriva los actuados a Secretaría General para ser visto en Consejo Universitario.

Que, en **Sesión Extraordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 11 de junio de 2024**; después del previo análisis del expediente, entre otros acuerdos, se acordó, el siguiente: "**Disponer, el Cese Definitivo de la Carrera Administrativa, por causal de Límite de edad (setenta años) de don Amilcar Rogelio Huamán Tena, servidor administrativo nombrado en el grupo ocupacional TÉCNICO, nivel remunerativo "STA", a partir del 17 de mayo de 2024. Reconocer, a don Amilcar Rogelio Huamán Tena, treinta y seis (36) años, tres (03) meses y diecisiete (17) días de tiempo de servicios reales y efectivos prestados a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, al 17 de mayo de 2024. Reconocer a don Amilcar Rogelio Huamán Tena, los derechos económicos siguientes:**



DESCRIPCIÓN	MONTO
Compensación Tiempo de Servicio	S/. 60.535.50
Compensación Vacacional	S/.1.348.54
TOTAL A PAGAR	S/. 61,884.04

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220; Estatuto vigente de la Universidad; y el **Acuerdo de Sesión Extraordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 11 de junio de 2024.**

SE RESUELVE:



Artículo 1°.- DISPONER, EL CESE DEFINITIVO de la Carrera Administrativa, por causal de Límite de edad (setenta años), de don **AMILCAR ROGELIO HUAMÁN TENA**, servidor administrativo nombrado en el grupo ocupacional TÉCNICO, nivel remunerativo "STA", a partir del 17 de mayo de 2024, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- RECONOCER, a don **AMILCAR ROGELIO HUAMÁN TENA**, treinta y seis (36) años, tres (03) meses y diecisiete (17) días de tiempo de servicios



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 0670-2024-CU-UNJFSC
Huacho, 12 de junio de 2024

reales y efectivos prestados a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, al 17 de mayo de 2024.

Artículo 3°.- RECONOCER, a don **AMILCAR ROGELIO HUAMÁN TENA**, los derechos económicos siguientes:

DESCRIPCIÓN	MONTO
Compensación Tiempo de Servicio	S/. 60.535.50
Compensación Vacacional	S/.1.348.54
TOTAL A PAGAR	S/. 61,884.04

Artículo 4°.- ENCARGAR, a la Dirección General de Administración, y a las que resulten competente la adopción de las medidas necesarias respecto a lo resuelto en la presente, de acuerdo la normatividad vigente.

Artículo 5°.- AGRADECER, a don **AMILCAR ROGELIO HUAMÁN TENA**, por su valioso e importante servicio prestado a la institución.

Artículo 6°.- DECLARAR VACANTE, la plaza de técnico, nivel remunerativo "STA", en el Presupuesto Analítico de Personal de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

Artículo 7°.- NOTIFICAR, al interesado para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 8°.- DISPONER, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 9°.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las instancias y dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,




Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL
CADV/VJLC/smr.-




Dr. CÉSAR ARMANDO DIAZ VALLADARES
RECTOR

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(ita)

.....
.....
.....
.....

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes copia de la **RESOLUCION DE CONSEJO
UNIVERSITARIO N° 0670-2024-CU-UNJFSC** que es la
transcripción oficial del original de la Resolución
respectiva.

Huacho, 18 de Junio del 2024

Atentamente,

**Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO
SECRETARIO GENERAL**

DISTRIBUCIÓN: 22

RECTORADO
UNIDAD REGISTRO Y ESCALAFON
VICERRECTORADO ACADEMICO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS
OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
UNIDAD DE PROGRAMACION Y EVALUACION PRESUPUESTARIA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
OFICINA RECURSOS HUMANOS
UNIDAD REMUNERACIONES Y PENSIONES
UNIDAD RELACIONES LABORALES Y CAPACITACION
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE LICENCIAMIENTO - DIRECCION
DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO
UNIDAD DE ESTADISTICA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL
UNIDAD DE CONTROL INTERNO - JEFE DE UNIDAD - SECRETARIA GENERAL
HUAMAN TENA, AMILCAR ROGELIO
ARCHIVO
- / STD2445